



RESOLUCION No. CSJMER17-45
lunes, 13 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y en el Distrito Judicial Administrativo del Meta dentro del concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMA13-139 del 28 de noviembre de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJMA13-139 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de los Tribunales, Juzgados, Centro de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, profirió las Resoluciones No. CSJMR16-8 del 15 de enero de 2016, CSJMR16-21 del 25 de enero de 2016, y CSJMR16-45 del 15 de febrero de 2016, por medio de la cual se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro de elegibles, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida en que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia Adicional y ii) Factor Capacitación.

1. El Factor Experiencia Adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

1.1. Experiencia Adicional: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

1.2. Docencia: La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Las solicitudes de reclasificación en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Nombre	Documento Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
JUAN CARLOS CASTRO GOMEZ Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado Nominado	80.505.381	10.11	41.88

2. El Factor Capacitación: Hasta un máximo de setenta (70) puntos, se evalúa así:

2.1 Capacitaciones:

- Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 20 puntos, maestría 30 puntos.
- Cada título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales, se calificará, así: **Nivel profesional:** 20 puntos y nivel **Técnico:** 15 puntos.
- Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica para el **Nivel auxiliar y operativo** se evaluarán así : Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo: 5 puntos, diplomados 20 puntos; estudios de pregrado 30 puntos.

2.2 Cursos: Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración o en técnicas de oficina con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y a los reglamentos, se reclasificarán en los citados factores por concepto de cursos, las solicitudes incoadas por las siguientes personas:

Nombre	Documento Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
JUAN CARLOS CASTRO GOMEZ Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado Nominado	80.505.381	10	20

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura del Meta y de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del 20 de abril de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes – Grado Nominado, como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo No. CSJMA13-139 del 28 de noviembre de 2013, así:

Nombre	Cédula	Aptitud	Conocimientos	Exp. Adicion y docenc.	Capacit	Total
JUAN CARLOS CASTRO GOMEZ Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado Nominado	80.505.381	156.50	308.21	51.99	30	546.70

ARTICULO 2º.- Esta resolución se notificará mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Villavicencio, por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; link Consejos Seccionales; link Meta; link Concursos; link Convocatoria No. 3, y link Reclasificación

Resolución Hoja No. 4

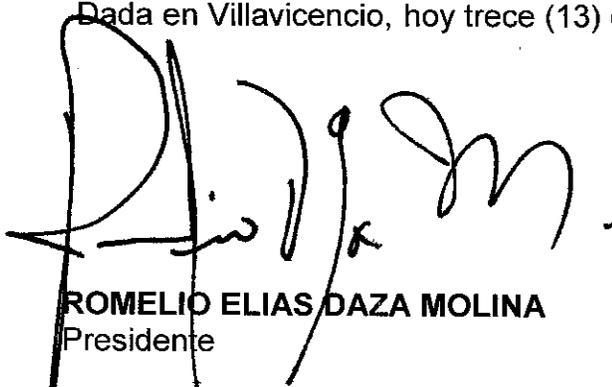
ARTÍCULO 3°. Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la publicación correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° de artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificará los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, hoy trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/AMRC